

José Morales de M...
...ción, contención, y renta de sus
... y Coadjutores, que aducan Merced
Como que ganan mas, y son mas ben
... que los de mas año de 1793.

Nº 11

Vol: 159

Sección: historia

Nº : 3

Año: 1793

Por resolución del Ilustre Cabildo el Provisor y Vicario
general de la ciudad pide informe general a los curas de sus
respectivos territorios.

Foj: 39

Nº 15

Archivo Nacional de Asunción

Justicia de Misiones
descripción, extención, y renta de sus
curas; y Coadjutores, que adueñan Merced
Como que ganan mas, y son mas en
Arvidos que los de mas año de 1793.

Nº 11

Territorios Paraguayos de los pueblos de Misiones
descripción, extención, y rentas de las
Curas - 1793

[Signature]
Nº 2

[Signature]
Nº 15

Archivo Nacional de Asunción

10
Pueblos de Indias Citeriores: su
descripción, extensión y estipendio. con
to de sus Doctrinos, año de 1793. 9

~~N. 12.~~
~~N. 23.~~
~~N. 72.~~

Sette
Vol. 159.

M.H.
N. 3.

Fojas 39.

17)
Cura en Pucallambo Sr. Juan Sepulveda

1
272

Hallamos premebido por Oficio politico del Illmo. Gov. Jura. y Regim. de ex
ta Ciudad, un plim de los Curatos y Territorios de este Obispado, con puntual
noticia de la extencion en su Respectivo territorio, num. de feligreses y anti-
quedad de sus fundac.^o me faltan estas noticias por lo tocante a ese su Curato, para
poderlas trasladar en mi contextualizacion debida, en cumplimiento del predicho re-
querimiento.

Para este Efecto, sin pendido ex tpo. me informara Vna.
a continuacion sobre las tres puntas expuestas insinuandome el numero
de sus feligreses, segun su matricula con espacion de Adultos y de Parvu-
los, entendiendose por Adultos los de Comunion. Informandome igualm.
los limites o linderos de su Distrito, y su extencion en longitudo, y en latitud,
con mas el tpo. de su Creac.^o fundacion Remitiendase al Documento
de su creac.^o Que si no lo hubiere, lo debera inferir de la antiguedad de los
Libros Parroquiales, o de al gun otro monumento que lo acredite. Y en
caso de falto de notitia comprobante de la antiguedad de su estableci-
miento se valdra en las tradiciones, y noticias que le den los Ancianos
Parroquianos para mi inteligencia.

Assimismo precisa saber la suma de sus in-
gresos anuales asi de manual, como de rentas y primicias, para
dar mas cabal noticia lo que igualmente espero con la brevedad
posible.

20
Vno. S. Jue. a S. m. a. Assumpcion de
en Abril de 1723.

Martin Estomero

En consecuencia de la carta, q^a antes de del S.^a Prov.^a y D^o de
grat, digo lo primero, q^e el numero q^e asiende los Naturales
este Pueblo de mi cargo, son a trescientos, y sesenta y ocho
Almas; esto es Adultos, Setenta y dos = Adultos ciento,
Paxbulo, ciento y dos, = Paxbulo, noventa y quatro, con
diandose, q^e estos y estas, son de siete años para arriba; y los
Adultos, y Adultas, de siete años para arriba.

En quanto a
Antiguedad, y establecimiento de este Pueblo, segun ~~compro~~
Instrumentos, y Sedulas Reales, expedidas por S.^a M.^a J.
el año de Mil seis cientos, y sesenta y cinco, q^e sacada la
quenta, hacen ciento y diez y ocho años; havien dose de
poco este dicho Pueblo de los Paxapas, del Guaira, como
tivos, q^e lo fueron de aquellos Montes, como Caiguas, y
Tonsuya Cristianos, de muchos años, q^e tenian por
los Religiosos Merxenarios: los quales, Utilizados
los Mamalucos Portugueses, se transfirieron a esta
parte, gobernando esta Prov.^a, D^o Felipe Reje Go
valara; quien informo a S.^a M.^a de dicha Transmigracion
de quien fue expedida dicha citada Cedula para
fundacion en este Paxape; la qual Cedula, la reji
ya, D^o Juan Dias de Andino, Gov.^o q^e fue de esta
Prov.^a y su Distrito: cuyo Territorio se compone de
el Sur de Segua y media; oja el Norte de una
gua, poromas, o menos, y aya el Septe, y Poniente,
a media Segua, poromas, o menos a cada viente
cuyo Territorio, se halla la mayor parte poblado de
Españoles; los q^e son de la feligueria de la Villeta.

En quanto a la suma de Ingresos, y expensas anua
les, digo, q^e nada se me paga, ni jamas, se me ha d^ognado
por ningun Superior Tribunal, ni menos se pexi ven
cosas de Pimicias; no siendo con rumbo en los Pueblos.

Archivo Nacional de Asunción

18

213
y solo me mantengo con mis Contas, Industrias, o clero
razones. En quanto puedo informara a vrs a continuacion
de la apreciable antecedente de vrs. Reiterando
a vrs mi sincera voluntad, con la of. luego a Dios
y de vros pax de la mi supor. vidad de vrs mi onor

Qua. y Abril 20 de 1793 años

El mas minimo Sub.º y fino Cap.º

J. B. S. M. de vrs

Juan Cypriano Delgado

af.

Dr. J.º Martin de Zoto Mayor

16
C. 210
C. 210

Hallando premobido por oficio politico del M. C. J. y Regi-
miento de esta Ciudad, un plan de las Casas, y habitaciones
de este Obispo, compuestas por una parte de su respectivo Terri-
torio num.º de feligreses, y antiguedad de su fundac.º me faltar ex-
ter notic.º por lo tanto asi en unan.º se pedia tan luego
en mi com.º de esta, en cumplim.º de las dichas Requecimientos.

En efecto, sin embargo de lo que me in-
formaba V.º, acordamos por las tres partes expuestas
informandome el num.º de sus feligreses, segun su manifiesto, con-
expresion de Abogados, y de Parabulos, en tendiendose por Abogados
los de unan.º Informandome igualmente los limites de las Casas
de su distrito, y su extension de longitud, y de latitud, con man.
el tpo. de su fundac.º Remitiendose al Docum.º de
su fundacion: Mas como lo habia, lo debia inferir de la an-
tiguedad de las Libras de los quales, o de otros otros manifi.º
que lo acredita. Y en caso de no haber comprobante de la
antiguedad de su establecimiento se Valiera de las tradiciones, y
notic.º de los Abogados, y Parabulos p.º mi intell.º

Como mismo preciso saber la suma de sus in-
gresos anuales asi de manifi.º, como de contribuciones, y parafisicos,
p.º dar mas exacta noticia de lo que igual mente expone en las
libras de los quales.

22
Enm. S.º J.º a V.º m.º de V.º de Abril
de 1793

Martin de los Angeles

En este Pueblo de Yno. de Sta. Ra. de la concep.º

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

de Tobaty... En virtud de lo prevenido por el Sr. Dn. Juan de Villalba... en el pueblo de Tobaty... en virtud de lo prevenido... En virtud de lo prevenido por el Sr. Dn. Juan de Villalba... en el pueblo de Tobaty... en virtud de lo prevenido... En virtud de lo prevenido por el Sr. Dn. Juan de Villalba... en el pueblo de Tobaty... en virtud de lo prevenido... En virtud de lo prevenido por el Sr. Dn. Juan de Villalba... en el pueblo de Tobaty... en virtud de lo prevenido...



16)

Hallando premobido por Oficio politico del Illmo Gov. Juro. y Regim. de esta Ciudad, un plom ex las Curatos y Fomentos de este Obispado, con puntual noticia ex la extencion ex su respectivo territorio, num. ex feligreses, y antiguedad ex su fundac.º me faltan estas noticias por lo tocante a ese su Curato, para poderlas trasladar ex mi contestacion de bida, ex cumplimiento ex el predicho Requerimiento.

Para este efecto, sin pensada ex tpo, me informara d.º de continuacion sobre los tres puntos exquisitos insinuandome el numero ex sus feligreses, segun su matricula con expresion ex Adultos, y ex Pábulos, entendiendose por Adultos los ex Comunion. Informandome igualmente los limites linderos de su distrito, y su extencion ex longitudo, y ex latitud. Constan, el tpo. ex su Creacion y fundacion Re. mitiendose al Documento ex su Creacion. Que sino lo hubiere, lo debea inferir ex la antiguedad ex Libros Parroquiales o ex algun otro Monumento que lo acredite. Y en caso fortal ex no haber com. probante ex la antiguedad ex su Establecimiento se salda ex sus tradiciones, y noticias que le den los ancianos Parroquianos pa. a mi inteligencia.

Assimismo precisa saben la suma ex sus ingre. zas anuales asi ex manual, como ex stipendios y primicias, para dar me ex cabal noticia la que igualmente exento con la brevedad posible.

Nro. S.º Juro. a d.º m.º d.º

Assumpcion 10, ex Abril ex 1793.

Martin Sotomayor

Don Juan Manuel Chorpazo, Par.º y Vic.º G.ºal D.º Martin Sotomayor. Informo a

Archivo Nacional de Asunción

V.S. en Cumplim^{to} A lo que me ordena en la antecedente, que el
num. total de mis feligreses segun la Matricula, q. hize
el mes proximo pasado este año se compone de 258.
De los quales los adultos son 72 = Adultos 77 = Parvulos 49 =
y Parvulas 60 = Encluiendose de esta cuenta a los agrega-
dos a este Pueb.^o, q. son matriculados separadom^{te} y son
20, a saber Adultos 9 = Adultas 6 = Parvulos 3 = y Parvulas 2.
La longitud, y latitud del Distrito, esto es entendiendose sobre
el terreno propio del Pueb.^o, es segun Taxon el adm.^{or} D.^o
Luis Balovinos ala parte del Norte 50 Cuerdas, q. con-
fina con el del Pueb.^o de Suaxambare, al Poniente 18 Cuerdas,
al Norte media legua, y al Sur otra tanta. En Cuios termino-
sion existen varios pobladores anexataxios los quales son
parroquianos de la Ylleta. Entendiendose sobre la exten-
sion de las aritaciones de mis feligreses todos abitan
en el Pueb.^o, a excepcion de algunas familias q. existen en la
estancia, quienes alternativamente oyen misa en esta Ylleta
los dias festivos. El tpo de la Creccion de esta Ylleta consta
los libros parroquiales, q. desde el año de 1678 hubo cura en esta
doctrina. Este Curato no me da mas ingresos, q. contribuiame los
naturales feligreses para la Congrua sustentacion, y algunos
peones, q. me trabajan. Los Vecinos encomendados tambien me con-
tribuyen por Taxon de Stipendio Anualm^{te} en peso del valor por
Cada Indio, q. le tributa con su servicio, y no ay mas q. dos encomen-
das; la una de 15 individuos, y la otra de 3. De primicias jamas he
visto Casa alguna, ni se que mis antecesores hayan percivido. Esto
puedo, y deo informar a V.S. Cuias imp^{tes} yida Tuvo a Dios que in-
d. Doctrina de S.^o Pedro de Ipame y Abril 26 de 1773.

B. L. M. a V. S.

Su rendido subdito
Marcelino Chaparro

Atren. ^{to} cura de Yaguajayon D. Ant. expinosa 246
5.

19/
Hallando premobido por oficio politico del M^{to}. Gov. ^{do} Jur. ^a y Regim. ^{to}
de esta Ciudad, un plan de los curatos, y ferientargos de este Obisp^{do}
con particular noticia de la extencion de su Respectivo Territorio, nu-
mero de feligreses, y antigüedad de su fundac.ⁿ me faltaron estas no-
ticias por lo tocante a este su Curato, para poderlas trasladar en
mi contextualion debida, en cumplimiento del mencionado Convenimiento.

Para este efecto, sin perdida de t^{po}, me informa-
ra V^{ma}. a continuac.ⁿ sobre los tres puntos exquisitos insinuando-
me el numero de sus feligreses, segun su matricula con expres.ⁿ
de Adultos, y de Parvulos, entendiendose por Adultos los de Comu-
nion. Informandome igualmente los limites linderos de su
distrito, y su extencion de longitua, y de latitua con mar, el t^{po}. de
su Creac.ⁿ fundac.ⁿ Remitiendose al Documento de su creac.ⁿ que
sino lo hubiere, lo debere inferir de la antigüedad de los Libros
Paroquiales, o de algun otro munim.^{to} que lo acredite. Y en caso
falta de no haber comprobante de la antigüedad de su establecim.^{to}
se valdra de las tradiciones, y notic.^s que le den los curricanos como
quiere para mi inteligencia.

Asi mismo preciso saben la suma de sus ingresos
diversos de si de manuales, como de estipendios, y primitias para
dar mas cabal noticia de q. igualmente espero con la brevedad
posible

24
C. N^o. 5. P^o. de V^{ma} m. de Assump.^o de Abril de 1793

Martin Sotomayor

En asencion a lo que seme Ordena digo; que tiene de feligresas
el Pueblo de San Buenaventura de Jaguaron dos mil, y noventa
y tres Almas; asavea, mil doscientos setenta Adultos de Comun
de Parvulos Ocho cientos veinte y tres. Los límites y extencion
su distrito legua y media en contorno. El tiempo de fundacion
solo se refiere de un libro Parroquial antiguo de Casados
que se empieza con fha de 15 de Julio de mil seis cientos años
por el Padre fray Fernando de la Cueva, que governo el Curato 22
años hasta la Vicita que hizo el Rmo Sr D. Fray Thomas de
Torres Obispo del Paraguay consta aver echo su Santa Vicita a 5 de
Julio de 1622 a. Mas digo de su ingreso anual veinte y cinco
pevos plata, con la racion mensual dos veces media ca de yerba
media ca de sal, seis panes de Javon, quince belar. De manua
y primicia no pagan los Indios. Y por sea verdad firme en este
Pueblo de San Buenaventura de Jaguaron a 27 de Abril de
1793 a.º

Antorino Capinoza

R. P. Ana de Itapua

t.

6. 304

Hallandome promovido por oficio Politico del Illmo Cav. y Tit. Regimiento de esta Ciudad un plan de los Curatos y Thienitas q. de este Obispado con puntual noticia de la Extension de su Respetivo Territorio Numero de Feligreses y Antiquidad de su fundacion, me faltan estas noticias por lo tocante a esse su Curato para poderlas trasladar en mi contestacion debida en cumplimiento del p. d.icho Requinimiento.

Para este efecto sin perdida de tiempo me informara Vmd a continuacion, sobre los tres puntos esquivos insinuados en el numero de sus feligreses, segun su Matricula, con expresion de Adultos, y Parvulos, Entendiendose por Adultos los de Comunion Informandome igualmente los limites, o linderos, de su distrito y extencion de Longitud, y Latitud con mas del tiempo de su creacion, o fundacion, remitiendose al Documento de su Creacion, que si lo hubiere, lo debena inferir de la Antiquidad de su establecim. se valdria de las tradiciones, y noticias, que le den los Ancianos, Paroquianos para mi inteligencia.

Asi mismo me pedia saber la Suma de sus ingresos anuales, asi de manual, como estipendios, y Trinitarias, para dar mayor Cabal noticia, la que igualmente espere con la brevedad posible = N. S. Fue a Vmd m. a Arump. on, 10. de Abril del 1793 = Martin de Soromayon = Es Copia del original q. queda en mi poder para los efectos q. convenga =

Contestando ala atencion de V. fha 10 del que aspira a mayor conocimiento del numero de Almas de que se compone esta comunidad, de la que estoi hecho cargo en quanto al Espiritual, como Parroco Proprietario que soi de ellos desde el año de 1775 he querido formar dha Nomina en los terminos siguientes.

Matrimonios	538	casados
Indios Solteros	29	
Viudos	62	
Indias Solteras	24	

Muchachos	106	}	1140
Muchachas	94		
Parvulos	150	}	? 69
Parvulas	119		

Demarcada, que en la suma primera, se manifiesta el número de Adultos, y en la segunda, el de los Parvulos, como se ve, que en una, y otra partida, se compone el número total de mis feligreses, a un mil, quatrocientos nueve Almas, De los que no se ingresa nada, Respecto aq. S. M. Catholica Satisfaca a qualm. te por los dhos. Dñs, que debían de Satisfacen, segun hacen los Españoles en las Ciudades y Pueblos. 1409

La Extencion de que se compone este Establecimiento linda sus Limites, en quanto ala Longitud, con las tierras del Pueblo de San Coime, y de las Estancias del Pueblo de Santa Ana, que asciende a veinte y una Leguas segun Noticias. Y en Latitud, Linda con las tierras del Pueblo de la Trinidad, y con las de la Estancia del Pueblo del Corpus, nombrada Santo Thomas, que se compone de diez Leguas, aunque distinto, divide el Rio Parana, de que tambien linda, en una parte y otra, con las tierras del Pueblo, de Candelania, y del Pueblo de Loreto. Y qualm. te. Consta su fundacion averse verificado en el año de 1614 cuyo establecimiento ademas de averse encontrado en un cuaderno escrito por un P. Jesuita el P. Roque de Santa Cruz, y cotexado con un libro Pano que es de Bautismos del subiguiente año, fue tambien Cesionado de un anciano de los mis feligreses. Respecto a que ante entendien parece e contestado a los tres puntos que se me pide, segun manifestado en mis antecedentes expresiones con las que contesto al citado oficio, con la posible brevedad que e podido. Pueblo de Itapua, y Abril 29 de 1793

N. S. Fue a W. m. d.
 Su afeto mo siervo L. S. M. B.
 J. Santiago de la Cruzina

Archivo Nacional de Asunción

Com. de S. Pedro y Septimo J. P. Cañete

7 2978

Hallamos premabido por Oficio politico del Illm. Gov. de Juno. y Regimiento de esta Ciudad, enplan solos Curatos, y Pombentagos de este Obispado, con puntual noticia de la extension de su respectivo terruño numero de feligreses, y antiguedad de su fundacion, metallecarr-
erran noticion porlotocante aese su Curato para poderlan tarr-
lacion en mi contestacion eubida, en cumplim. de dicho Regemim.

Para este efecto, impondido de tpo. me informo-
na Vna. decontinua. sobre los tres puntos exquiritos indicados
como el numero de sus feligreses, segun summatricula, con expres. de
de Arulas y de Pombulas, entencionase por Arulas los de Comuni-
on. Informandome igualmente los limites de dichos de su distrito,
y de su extencion ex longis y ex latibus. Con mas de tpo. de su Creac.
fundac. Remitiendase a Documento de su Creacion: Que sino lo ha-
biere, lo abena inferir de la antiguedad de los Libros Parroquia-
les, o de algun otro manameto que lo acredite. Y en caso fual como
haber comprobante de la antiguedad de su establecimiento se sub-
da de las matrices, y noticion que le den los curricos Parroquianos
para mi inteligencia.

Assimismo precisa saber la suma de sus ingre-
sos annuales de ordinario, como de anticipos, y primicias, para
dar mas cabal noticia de que igualmente expere con la brevedad po-
sible.

En S. Pedro de los Andes a 10 de Mayo de 1793.

Martin de S. Pedro

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

Muy Sr. mio: me manda vna informacion de tu qto
 el numero de felixeres segun inaxicular los linderos del Distrito
 de este Curato asi en latitud como longitud y el tiempo de su ex-
 cion; a cuyos tres puntos respondo: Que los felixeres adultos son
 ochenta y ocho, y parvulos quatrocientos quarenta
 y cinco, q^o vnos y otros componen el numero de mil doscientos
 ochenta y tres. Sus linderos de Norte a Sur son nueve leguas
 que empesando del Rio Tibiquari hasta la Lanza de S^{ra} Maria
 la q^o divide estas tierras al Sur con las que corresponden a
 Santiago: y de oriente a Poniente son otras tantas leguas, que
 comienzan desde el punto anegadizo asia el Oriente, que las di-
 vide con las del Pueblo de Yuti, y terminan al ocaso con el m-
 te y Lanza del Arroyo Tacunday, q^o las separa de las tierras
 de S^{ra} Ygnacio. Con inteligencia que las tierras asia el Norte
 o Tibiquari, de oriente a Poniente, no tienen mas extension
 que las p^{as} quatro leguas cuyas tierras a compunto de ellas
 forman la figura q^o se representa en el plano en-
 segun el libro mas antiguo de bautismos q^o conseruo en mi qto
 se dio principio a doi del mes de Abril del año mil seiscientos
 noventa y ocho siendo Gov. el Sr. Simon de Leon, y cura de
 este Pueblo el Sr. Hernando de Herga. Cuyo el qto puede informacion
 avria adelantado en el propio tiempo q^o sus ingresos son re-
 gunos, p^o q^o los Indios de estos Pueblos no pagan tributos,
 tributos, ni obenciones alguna, mas q^o lo q^o esta asignado p^o
 S. M. q^o son doscientos p. anuales. No son qto avria m. de

14^{to}. hora Abril 30, de 1793, a vista aff. de

J. S. M. B. Fr. Cipriano J. B. Canete



Cuna de S.º Ygn. Guaraní Fr. Pedro B. con Hocey 289

Hallando penemobido por oficio politico al ^{U.º} Cav. Jur. y
Regim.º de esta Ciudad y plaza de los Guaraní, y demientargo de
este Obispo, con puntual noticia de la existencia de su Respeti-
vo temeraria muni.º de feligreses, y antigüedad de su fundacion, me
faltan estas noticias por lo tocante a ese su Oratorio para poderlos
manejar en mi contextacion debida, en cumplim.º al precto. Regimim.º

Y en Oficio, impedida esta, me in-
formando V.º, de continuacion sobre los tres puntos exquisitos in-
simandome et muni.º de su feligreses, segun su memoria, con ex-
plicitacion de Armas, y de Labores, entendiendose por etantos los
de Comunión. Informandome igualmente las Lindeas olivadas de
su distrito, y su extenc.º ex longitudo y latitudo. Conman, et
de su Ordec.º fundac.º Remitiendose al Documento de su Ordec.º
Que sino tohubiera, lo deberia inferir de la antigüedad de las Lindeas
de un punto, o de algun otro monumento, que lo acredite. Y como
se faltan en no haber concurrido a la antigüedad de su estableci-
miento se solena de las tradiciones y noticias que le den los
Ancianos Parroquianos para mi inteligencia

Assimismo precisa sobre la misma ex sus ingresos
anuales asi es normal, como de exi.º pendios, y p.ºmision, para dar
mas cabal noticia la q.º igualmente expone con la brevedad posible.

Yo Fr. Pedro B. con Hocey

Assumpcion 19 de Abril de 1793

Natur. de Colombia

Archivo Nacional de Asuncion

16
Satisfaciendo a los puntos contenidos en el Oficio de la Quelta dirigido por el Señor Provisor y Vicario General en este sacante, ha va de Abril ultimo, digo:

Que la estension de longitud del territorio de este Curato por lo que respecta a las estancias arrendadas a algunos particulares Espanoles, que comprehenden todos los Campos de este Pueblo, es la de quinze leguas; y su latitud en la mayor estension de siete leguas.

El numero de felixes Adultos, que se cuentan quarenta y siete, inclusive ciento y veinte de los que son pobladores de los dchos Campos arrendados. El de parbulos de doscientos cinquenta y ocho, tambien inclusive de un año para los otros menores. Hasta que estos nun son como los naturales esto es a proporcion de los que mueren, y se Curan por que muchos son advenedizos, o Conchavados, que continuan viviendo, y alli crece mas, o menos el numero de ellos, y se mueren.

Por lo que respecta a la antiguedad de su fundacion, no ay Documento, que la acredite, y por tal he de recurrir a los libros bautismales, en los quales encuentro que uno el mas antiguo principio a Curar desde los dias de rebrear del año de mil seiscientos veinte y tres, y sus padrones sacadas suponen Padres Castellanos, y afirma que sus padrones fueron hijos de los mismos naturales. Se registraron otras partidas subsecuentes, que son de Parbulos hijos de infieles. El mismo libro contiene separadamente partidas de bautismos de Adultos hasta de mas de quarenta años, cuya fha principia desde tres de Junio del mismo año de mil seiscientos veinte y tres unas y otras sacadas de los padrones de las Comendadas de Claudio Ruyex, que fueron Jesuitas.

El Sr. Don Juan de los Rios en su historia del Paraguay refiere que la primera entrada a estas Misiones fue

Archivo Nacional de Asunción

270 10

El veinte y quatro de Diciembre del año de mil seiscientos nueve, y que entonces el Padre Lorenzana, que fue el primero que entró en contacto á todos infieles, y se dávia esparridos en diversos lugares, y que el mismo los fue juntando, copiando á este fin una Carta que existió á su Provincial el Ciudadano Lorenzana con fecha quatro de Enero de mil seiscientos diez. Pero el R. P. Fr. Diego de Cordova Chronista Religioso de la Orden serafica en su Chronica peruana dice: que asiendo hecho Reduccion de estos Indios el Apostolico Padre Fray Luis Molano, y ya convertidos se los entregó al Ciudadano Lorenzana. Estas son las noticias que he adquirido para que V. S. pueda inferir la antigüedad de este Curato al que los Padres Jesuitas llamaron por mucho tiempo Reduccion, y posteriormente, Doctrina, hasta su expulsión.

Los ingresos del Curato, que el Rey promete, son doscientos pesos plata anuales al Cura, y lo mismo al Compañero y la asistencia personal alimental. Sus retajes han sido el de veinte y tres pesos, un real, y medio, de subsidio Real, que por quatro años desde el de ochenta y quatro ultimo (en que me recibí) me han descontado los Ministros de Real hacienda en esta Ciudad, y por tres portajes á trece pesos en la de Buenos Ayres anualmente fuera de los costos de su Cobranza.

Los del Manual, no se puede hacer concepto de ellos, por que son acasos los entierros, y Casamientos, bien que anualmente como por primicias, ó una especie de congrua, les he hecho entender á los particulares de afuera que deben concurrir en tiempo del cumplimiento anual de la Jalecia, con un real por cada adulto, pero este estipendio fuera de que trabajosamente se cobra, muchos no lo pagan. Y haciendo hecho el calculo de las tres partidas que caen en los nueve años de mi constitucion no recompensan el descuento exigido en raron de subsidio real, por que son repartibles entre Cura y Compañero, segun las hebdomadas en que vienen. Es que puedo informar el cumplimiento de

del Ciudadano oficio, San Ignacio guaru y mayo dos
de mil novecientos noventa y tres.

Pedro Plas del Arieda

Al Sr. Procurador del Curato, que el Sr. Promotor, en dar a
cuenta por plaza anual al Curato, y a nombre del Curato
y la Real Cedula de la Real Audiencia de la Habana, para que
se ponga a la venta por el Curato, los libros de los feligreses
que se han de vender, en virtud de la Real Cedula de 25 de
Mayo de 1763, en la que se manda que se pongan a la venta
los libros de los feligreses de las Parroquias de este Curato,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,
para que se pongan a la venta, para que se pongan a la venta,

[Illegible signature]
Vic. Gen. [Illegible]

Archivo Nacional de Asunción

10-30-11
D. P. de S. me J. Barragan Acosta

Hallando presente con Oficio politico del Illmo. Con. Juro. y Regimiento, de esta Ciudad, emplam de los Cuartos, y terrenos que de este Obispo, conprimial noticia de la extencion en su respectivo territorio numero de feligueres, y antiguedad de su fundacion, me faltan estas noticias por lo tanto dese su cuarto para poderlas trasladar en mi contexto. Exibida en cumplimiento del precto. Requeirim.^{to}

Para este efecto, impendida el tpo. me informacion Jura. continuacion sobre las tres preguntas requisitas insinuandome el num. de sus feligueres, segun sumaria menciona con expres.^o de Abiertas, y de Parabulos, entendiendose por Abiertas las de comunion. Informandome tambien los limites o linderos de su distrito, y su extencion en longitud, y elevacion con mas, el tpo. de su creacion de fundac.^o Remitiendose al Documento de su creacion: Que sino lo hubiere lo debere inferir de la antiguedad de los libros parroquiales, o de algun otro monumento que lo acredite. Y en caso fatal de no haber comprobante de la antiguedad de su establecim.^{to} se valdria de las tradiciones, y noticias que le den los curas parroquiales p.^a mi inteligencia.

Asi mismo precisa saber la suma de sus ingresos anuales, asi de manual, como de estipendios, y primitias, para dar mas cabal noticia la q. igual m.^{te} expere con la brevedad posible.

Exmo. Sr. Juro. a Sr. D. M. de Asump.^o lo recibil de 1793

Martin S. Barragan

Archivo Nacional de Asunción I

Pueblo de S.^o Cosme, y S.^o Damian, y Mayo 6. de 1733.

En cumplimiento del Orden Superior que antecede en sus tres puntos expresados; y son como se siguen.

- Prim.^o los feligreses naturales de ambos Sexos Adultos. 706.
Parbulo de ambos Sexos. 330.
Pobladores Españoles de ambos Sexos pertenecientes a esta feligresía. Adultos. 11.
Parbulo de ambos Sexos. 3.
Capataces Españoles pertenecientes a dicha feligresía de ambos Sexos. 13.
Parbulo de ambos Sexos. 7.

Linderos del Pueblo un Arroyo llamado Taquaxi hasta otro Arroyo llamado Curunay su estension de longitud de Taquaxi hasta dicho Curunay son 8. leguas.

Y en un brazo del Arroyo hasta otro Arroyo llamado Ipitá muy baxioso, su estension de latitud son de 6. a 7. leguas.

Fundacion del Pueblo fue por los años de mil Seiscientos treinta y tres segun consta con alguna claridad en un Cuaderno en lengua Guaraní escrito, y traducido del P. Nicolas del Tesoro.

Imposico annual, que tenemos son doscientos pesos del Synodo, y de este rebajan el Subsidio Ecclesiastico el seis por ciento, y el Apoderado que cobra de las R.^{as} Casas quatro por ciento. si el Pueblo en Comienzo da un Sermón, o Misas, o si acaso fallece algun Español nos dan alguna cosa, las parrochias si son trece Españoles dan 13. y nada mas. Es quanto puedo de clarar sobre los pedidos puntos, y por que asi es verdad, lo firmo en el sobre dicho Pueblo fha ut Supra.

Ante mi
Gonzalo de Aranda

Archivo Nacional de Asunción

11)

Hallando premobiso por oficio politico del Ill.º Cav.º Jur.º y Regim.º de esta Ciudad vniuersal de los Cuartos y Terrientos de este Obispado con puntual noticia de la extencion de su Rescrito tenitorio num.º Feligueras y antigüedad de su fundac.º me faltan estas noticias p.º lo tanto asi en Cuarto p.º poderlar trasladar en mi contestac.º debida en cumplim.º del pñedicho Requeirimiento.

Para este efecto, suspendida ex.º p.º me informaron pñ.º nomina.º sobre los diez puntos enquisitos insinuando me el num.º de su feligueras segun su matricula con exp.º de Armas, y de Labulas entendiendose por Armas los ex.º Comuni.º on.º y por Labulas igualmente los limites linderos de su ter.º, y asi en.º de longitudo, y de latitud. Con mas el tpo.º de su Creacion fundac.º permitiendo al Docum.º de su Creac.º que si no labubien, laberia inferir de la antigüedad de los dichos Parroquiales, o de algun otro monum.º que lo acredite y en caso falto de no haber comprobante de la antigüedad de su establecim.º se van en las tradiciones y notic.º que dan los Ancianos Parroquiales para mi inteligencia.

Assimismo precisaba la suma de su in.º y otros annales asi ex.º manuales, como de entiparras y primiti.º p.º dan mas cabal notic.º lo que igualm.º espero con la brevedad posible.

N.º 5.º de Julio de 1793. D.º m.º de Asuncion.º de 1793.

de 1793.

Satisfa

preced. del Sr. P. y vic. Gral. en la man. sig.
 1.º Dijo: Que el num. total de Individuos de esta Plaza ante
 el Sr. P. y vic. Gral. es de 840 Per-
 sonas: y de ellas son de comun. 532: y Parbulos
 308 = II. Los Locatarios agregados y dente estan
 cerca componen el num. de 221: de los quales
 son de Com. 167: y Menores 54. que suma
 da la vna casta con la otra, ascende el n.
 miscelaneo a 1065. Individuos poblos.
 2.º El terr. total de esta Plaza de armas es de tres
 leguas de S. a P. y de dos leg. de S. a N. Di-
 stancia de la Asuncion. y leg. en la cumbre de la
 Cordillera pedregosa. Sus linderos al N. y P. el
 Rio Paraguay, al S. con el Rio Piribebuy, y terre-
 no de los P. de los Altos, al Sur, incluyendo
 toda la Cordillera, confina en el Valle del Bala-
 sa con los Dueños de este Campo infimo. Pero
 el Curato se extiende en la parte que queda
 los linderos al N. y P. con latitud divergen-
 tes, y al S. con latitud convergen-tes, y el intercep-
 tante no Piribebuy.
 3.º Se fundo este Herido p. el año 1740; y se
 formo Republica militar, al de 1746, con nomina-
 cion de Jefes, y de Oficiales, y Regim.
 En los años prim. se mudaron ONZE Cuapas
 en el año de 1765, en q. se de da. de medad, y en
 en posesion de la a. de Marzo, y he sido el Sol
 p. xerxes. invicto en. 2.º y 2.º meses, q. cumpli-
 ala fra.
 4.º Su renta es ning. q. si se ajustare la cuenta, y
 cierto, que al cabo seme arigno la quota anual
 de p. o la 4000. municip. y tamb. va
 dela que dan tod
 tris. y otros

12) jamás se me ha verificado la Soluc.ⁿ 1245 de una, ni otra porcion; ni se efectuará en adelante, sino se muda de medio; pues la insolencia y egarad del Puebl. en comun, es habitual, y lo será necesariamente, como tamb.ⁿ la miseria y pobreza en particular; necesitados siempre mas q. Yo, y mi Coadjutor fijos, q. no tiene mas p^{te}, q. el corto conting.^{te} de d^{os}, de alg.^{os} entierros, y de posesion de la feligueria externa; cuya mor.^{te} p^{te} tamb.ⁿ es pobre, y desdichada, como q. son arrendatarios, y Peones de estancia, que no tienen frutos, de q. adeudar primicias, ni de donde pagar estipendios, q. aun no estan reglados: siendo muy pocos los agricultores que pueden socorrer con algo. Por esto no pudiexon aguantar los que me antecediexon, ni sufriran los q. me sucediexon, no trayendo caudal independ.^{te} o no teniendo otros arbitrios de que mantenerse. Esta es la realidad, con q. queda abierta en todas sus p^{tes} la p^{te} superior.^{te}
Emb.^{da} 33. de Mayo de 1793.

Juan. Aman. Don. J.

Archivo Nacional de Asunción

31

Citado of. demanda el Pueblo de S. Lorenzo de
los Altos

La Plaza tiene de latitud doscientos veinte y ocho
Pasos, de longitud doscientos setenta y cinco Pa-
sos, de circuito ochocientos quarenta y nueve Pa-
sos, y en media Plaza la Jélecia, de hexágonos
tiene en los quatro partes, a legua y media, del
tiempo de recreacion ninguna noticia ay.

Los Indibiduos son ochocientos sesenta y nue-
ve, a saber, de adultos quinientos ocho, de Papas
los menores sesenta y uno.

Los ingresos anuales del cura son quatrocientos
Pasos del Pays, y otros con los Cumpendios; al-
gunos los neces; media fanega de sortimento, me-
dia arroba de Sal, y yerba quinze de las.

Y para que asi conste firmé en el dia 25
de Mayo de 1793 a.

Francisco Agustín Barnieros

N.º 20.

Hallando presente por Oficio político del Ill.º Cav.º Jur.º y Regimiento, de esta Ciudad, un plam de los Curatos, y terminaciones de este Obispado, con puntual noticia de la extensión de sus respectivos territorios número de feligreses, y antigüedad de su fundac.º, me faltan estas noticias puntualmente de sus Curatos para poderlas trasladar en mi contestac.º debida, en cumplimiento del predicho Requerimiento.

Para esto se ha suspendido el p.º de mi informac.º sobre las tres puntas expuestas en el mismo Oficio, segun su contenido, con expresion de Autos y de Puntuals, entendiendose por Autos los de Curacion: Informandome igualmente los límites y lindas de su distrito, y su extensión de longitud, y de latitud. Con mas el tpo.º de su Creac.º fundac.º Remitiendose al Documento de su creacion: Que sino lo hubiere, lo deba inferir en la antigüedad de los Libros Parroquiales, o de algun otro manusc.º que lo acredite. Y en caso fatal de no haber comprobante de la antigüedad de su establecimiento se salda en las matrices, y noticia que le den los Arzobispos Parroquiales p.º mi inteligencia.

Assimismo precisa saber la forma de sus impresiones anuales, así de un año, como de otros varios, y enmendar, para dar mas claridad a la que igualmente espero con la brevedad posible.

Yo Don. J.º P.º a V.º m.º d.º

Asunto.º 1.º, en Abril de 1793

Martin Esteban

Pueblo de N. S. de Loreto 21 de Mayo de 1793

En obediencia a esta orden de V. M. sobre los puntos en ella exquiridos, debo informar a V. M. lo que haviendo hecho las posibles diligencias, he podido averiguar con ciencia, moraliter cierta, y es lo siguiente.

Item sobre el punto exquirido del numero de familias felices

disgo que esta ascendem al numero de ochocientos, ochenta y siete de comunión (fuera de los que abajo expresare por poner con mas individualidad como V. M. lo pide) y el de los

(632) Parabulos llega al de seiscientos, y veinte y tres, treinta y dos.

En el lugar. A cerca del distrito, o extension de mi parroquia, digo que la comunidad de este Pueblo de Loreto, en este pora se, tiene del Oriente al poniente, que le sirve de longitud

seis leguas, poco mas o menos, y del Norte al Sur tiene otras tantas de latitud; con advertencia, que solo una legua de circuito tienen poblado los naturales, y todo lo restante esta erento. Mas siete leguas, que se cuentan desde la division de las tierras de este Pueblo hasta un arroyo llamado y rupa, donde acaban las tierras del Pueblo de Camelana, se sigue otro territorio de este Pueblo de Loreto, cuya longitud tiene 6. leguas, y su latitud quatro leguas, este terreno no tienen ocupado varias familias españolas, quienes tambien estan sujetos a esta Parroquia, y por consiguiente eran a mi Ciudad espiritual. El numero de estas

(34) familias ascienden a treinta, y quatro personas de comunión, que son las que dixé arriba expresaria en este lugar, como tambien los Parabulos de otras familias, y ascienden al numero de veinte, y dos. Item a las quatro leguas y

(22) una legua de este Pueblo tiene esta comunidad su estancia de ganados con trece leguas poco mas, o menos de longitud, con sus anchura de diez, y latitud, el nu

15 333
mero de las Personas habitantes en dha. estancia, están
ya incluido en la primera partida de Adultos, y Parvulos;
estas igualmente pertenecen á mi asistencia en lo espiri-
tual.

En 4.º lugar, respondiendo al tercero punto digo, que este Pue-
blo en su primitiva fue fundado por los P.ºs Ex-Je-
suitas José Cataldino, y Simón Maceta en el Guairá el
año de 1610. Después huyendo de los Mamalucos de S.º
Pablo del Brasil mudaron al Tabebirí el año de 1632, y
ultimamente mudaron al lugar donde está actualmente
el año de 1686, esto consta en uno de los libros de Bar-
tumor de este Pueblo, del tiempo de los Ex-Jesuitas.

En quarto, y último lugar digo, que los ingresos anuales, que
tengo por mi asistencia en lo espiritual en este Pueblo son
los doscientos pesos plata, q.º el Rey N.º S.º me señala, inclu-
yendo los trece pesos, que me quitan con título de P.º subsidio,
y valor de tres, ó quatro pesos plata, que median de primicias
algunos Pobladores en las tierras de este Pueblo en tabaco,
según lo expresado suma el ingreso anual en doscientos, y
quatro p.º plata, fuera de ocho pesos, y medio, que me
han dado por tres enteros, que se hecho dos de Parvulos, y
uno de Adulto en termino de quatro años, q.º hace estos
en este Pueblo exerciendo el oficio de Parrocho.

Esto es lo que á V.ª debo decir sobre los qua-
tro puntos expuestos en esta orden, arreglándome en todo
según conciencia. Por tanto firmo ut supra—

José Julian Cuxido.

20

275 16

Habamos por el Oficio politico del V. Illmo. Cav. Jun. y Regimientos de esta Ciudad, emplam de las enclaves, y Zementangos de esta Obisporia, con puntual noticia en la extencion de su respectivo termino, momento y limites, y demarcacion de su fundac. n. mefala. con error, por lo tanto, para poder haber mandado en un contestac. debida, en cumplimiento del saido Reque-
rimiento.

Para este efecto, impendia extp. me informa-
na. Mdo. asimismo, sobre los dos puntos exquisitos insim-
andome el momento de su fundacion, segun su terminacion, con expec-
cion de Acuerdos, y ex. Partidos: extensivos por el termino de
Comunan. Informandome igualmente los limites, distancias de
su termino, y su extencion, en longitudes, y latitudes. Como, etc. etc.

En su Direccion de Fundacion Remitiendose al Gobierno de su
Creacion: Lo mismo lo habiendo, lo debiendo profeta de la antiguedad
de los dichos Parroquiales, para que con un momento que se con-

te. Tomando para sus fines correspondientes a la antiguedad ex-
noticias, que debe de ser de las demarcaciones, y limites de
los dichos Parroquiales, para que con un momento que se con-

viduados en el momento, como de costumbre, y puntual-
ar, para dar una idea de las cosas que igualmente expone
con la brevedad posible.

En virtud de lo que se ha mandado
Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, a 11 de Mayo de 1785
Nuestro Obediente y Leal
Servidor
Juan de los Rios

Archivo Nacional de Asunción

En el Pueblo de Yape, y Mayo 28 de 1793

Yo el Provisor

En virtud de la Superior Orden de V. Magestad

La enumeracion de las Religiones de este Pueblo de Yape y quatro Varones adultos y veinte y dos parvulos y Sinquenta Mujeres adultas, y diez y ocho parvulos

Por lo que toca a los limites de la Religion de este Pueblo, no tiene mas extension, que la que ocupa la rancheria de los naturales que componen el Pueblo, y de los terrenos de este Pueblo tienen de longitud cinco leguas, y de latitud quatro, con poca diferencia.

No he podido encontrar Documento alguno que a punto fijo indique el tiempo de la creacion de este Pueblo, a excepcion de un Libro Parroquial del año de mil seiscientos ochenta y cinco en que era Obispo de esta Provincia D. Fr. Juan de Cesar del Orden de San Augustin.

En quanto al ultimo punto, a excepcion del Sinodo de treientos y cinco del Pinar, no tiene otro ingreso al Casa. Por lo que se cumplim^{to} de lo que se manda en la referida Orden de V. Magestad. Que D. S. S. S.

Yo el Provisor D. L. M. e. S. su m. humilde Sub^{to} y ap. Capell.

Manuelino e Campos

Manuelino e Campos

Archivo Nacional de Asuncion

17
276
N.º de la Ciudad de Caacabique. N.º de la Ciudad de Caacabique. N.º de la Ciudad de Caacabique.

21

Habiendo premobido por Oficio politico del Ill.º Gov.º Jun.º
y requerimiento de esta Ciudad, en plom de los Cuantos, y de
este Obispo, con puntual noticia de la ex-
posicion en su Rescribo territorial numero de feligues
y antiguedad de su fundac.º, mefaltan enon noticias p.º
lotocante aese en Cuanto para poderlan ~~manejar~~
en mi contexto.º devida, en cumplim.º del praedicho Re-
querimiento.

Para este efecto, impendida ex tpo.º me
informacion Vna.º a continuac.º sobre los tres puntos ex-
ponidos insinuandome el numero de su feligues se-
gun su manifiesto, con expres.º de Adultos, y de Parvulos,
entendiendose por Adultos los ex.º comunan.º Informacion
como igualmente los limites Obispos de su distrito,
y su extencion de longitua, y latitud. con man, el tpo.º de
su creccion Ofundac.º Remitiendose al Documento de su
creac.º. Quisimo tambien, todebera inferir de la antigue-
dad de los libros parroquiales, o de algun otro momen-
to que lo acredite. Y en caso fatal como habia com-
probante de la antiguedad de su establecim.º se sal-
dra de las tradiciones, y noticias q.ºedan los curas de Pa-
rroquianos para mi inteligencia.

Asimismo precisan saber la suma de sus
ingresos annales asi de manual, como de estipendio y pri-
micias para dar mas exacta noticia de q.º igualmente
expere con la brevedad posible.

Archivo Nacional de Asunción

No. 10
Assumpcion 10, ex Abril en 1793

Mapa de la Poblacion

Complina de los Sr. Verdad de

namare en el Oficio, y antecede supra. 10 de

Abril proximo pasado de los de un, que se

hallan de Naunales de este Pueblo segun

la Matricula de este presente año de 13.

Quientos treinta y ocho, Adules.

Parabals, Cientos ochenta y siete.

Poblaciones ruzeros de esta Parroquia, que

satisfacen los Dños. Parroquiales y primicias

anuales, llegan volam. al numero de

veinte y quatro, y estos pueden pedir un

naalm. de veinte p. Plata, segun la Espe

cies, de Animales, Algodon, Tanaco & moti

vo aque no se encuentran Plata ni Yema, y

aunq. los Parroquiales son de mas nu

mero, viden en sus respectivas Religiosas,

y no conocen esta Parroquia y solo manie

nen sus animales en sus Anexam.

La gran inipoblacion urgente con

chuidada y de la gasta de el Pueblo exanise

ne en su venicio, de Españoles, Indios, y Tape,

Archivo Nacional de Asunción

con demasía: numero los que ^{FF. 18.} novatis ^{18.} ^{v.}
Dño. algunos, por su suma pobreza, y solo
se les administra los Sacram^{tos}. y venie
ran de gratia.

Excepción o fundación de este Pueblo
en el libro prim^o. Parroquial de
Baptismos de Adultos y Parbulo, q.
formo el Benexable P^{re}. Fr. Luis de
Bolaños de la Ordⁿ. Seraphica, y primer
Cura que Catequisó, y Baurrió, de los
Naturales, orus bisabuelos, el año de 1607.
y no se encuentra mas Docum^{to}. q. erre.

Conto al terreno que posee
el Pueblo tiene por compues, de Sur a Po-
niente 30^{as} Leguas, poco mas o menos, y de
Sur a Norte 16^{as} Leguas medidas.

Y quanto puedo informar a V^{ra}. de
los puntos q. me ordena.

N^{ro}. Señ. que a V^{ra}. m. d. d.
Cáragua y Mayo 23. de 1793.

D^{to}. a don Vasco y Capellⁿ.
J. U. m. k.

Fr. Josef Bordon

Contextando a la anterior del Sr. Piov. y Vic. g.
debo certificar, q. lo individuos de este Pueblo de
Sr. Fran. de Ariza, son 972 de los quales son
de Comun. 510 y Parb. 462.

De la feligresia Externa agregada son 595 perso-
nas a saber 349 de Comun. y 250 Parb.

La antigüedad, y fundacion del Pueblo es desde
el año de 1674 en q. la gente transmigrada del
Ariza, se incorporo con el Pueblo de los Ysi en
este lugar.

Sus limites son la Cordillera de Pirayu, y el
arroyo de Piribebuy, de sus a Norte, en que se
comprehen den tres leguas de Extencion: teni-
endo de Poniente a este poca menos de dos leguas
desde el arroyo de Ariza hasta confinar con To-
bati, y otros dños

La renta del Curato q. el Pueblo contribuye
es la racion comestible, q. se abalua en 600 p.
Provinciales q. se consumen en el gasto diario
y q. un peso nuevo de cada Indio mitano, q. los
Encamendados deben pagarle al año, y son ciento
y cinquenta poco mas, o menos, que es de difícil
cobranza.

De la feligresia Externa, por rason de estiper-
dio, pueden entrar 67 personas quando otras
tantas familias pobres arrendatarias cumplie-
ren esta percion. Fue el q. basta absolver los pun-
tos de la supracitada con la verdad requisita.
Ariza 31 de Mayo de 1793

Pudiendo Jpt. de Cruz

Sr. Car. Piov. D. Martin de Sotomayor

Archivo Nacional de Asunción

5.º ~~Excmo. Sr. D. Martin de Soto~~

307 20

Hallando premobio por Oficio politico del Illmo. Gov. D. Juan de
Regim.º de esta Ciudad, un plan de los Cuartos, y Zementanjos
de este Obispado, con puntual noticia de la extenc.º en su
posible Zementacion numero de feligreses, y antiguedad de su fun-
dacion, me faltan estas noticias por lo tocante a ese su Cuarto para po-
derlos trasladar en mi contextac.º debida, en cumplimiento del predicho Re-
gim.º.

Alta este efecto, impediendo ext.º me informaria V.ª
acontinuac.º sobre los tres puntos esquisitos insinuados en el
numero de sus feligreses, segun sumatricula, con expres.º de Adul-
tos y de Parvulos, entendiendose por Adultos los excomunion.ºs
firmandome igualmente los limites Obisporales de su distrito,
y su extencion exlongitudo, y exlatitudo. Conman, el tpo. de su
Crec.º fundacion remitiendose al Documento de su creacion: Que
sino lo hubiere, lo deba inferir de la antiguedad de los libros
parroquiales, o de algun otro monumento que lo acredite. Y en ca-
so de no haberse computante en la antiguedad de su Estable-
cimiento se valdria de las inscripciones, y noticias que le den los an-
tiguos documentos para mi inteligencia.

Quisiera preciso saber la suma de sus
ingresos anuales asi de marcial, como de estipendios, y primitias
para dar mas exacta noticia de que igualmente expese con la bre-
vedad posible.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Martin de Soto.

Yo el Obispo de 1793.

Martin de Soto
Señor

Archivo Nacional de Asuncion

Archivo Nacional de Asunción

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document]

Manly Oleg

Don P. de Vic. Real Don Martin de Sotomayor

Haviendome V. servido paraame por officio, que con fecha de 10 de Abril de 93 adviertendome el quejimiento del Ilustre Cav. Jur. y Regimto de la Ciudad de la Asump. del Paraguay un plan de los Cuartos de este Obispo con puntual noticia de extencion de su respectivo territorio, numero de Feligreses, y antigüedad de su fundacion; y en debido cumplimiento de la R. V. se ha servido ordenarme digo: que haviendome remitido por un Archivo de un Curique Viejo Parrochiano a falta de otro Document. que acredite, en el qual consta, que en los años del siglo pasado mil seiscientos cinquenta, y seis vinieron por el Rio Paraná de los Altos de Guayra dos P. P. de la Compañia uno el P. Josef Carbaldo, y el P. Simon Mazera con tanto numero de infieles reducidos, y tomaron puerto en este, que por oy dia llaman Panarayma, que confina con los mismos linderos de este territorio, en donde primero se fundó el Pueblo de S. Ignacio como tres o quatro quadras del citado puerto; y en el año mil seiscientos noventa, y cinco en veinte de Mayo se trasladó en donde por oy dia es fundado una Legua del Rio Paraná; y en el año mil setecientos veinte, y quatro dia veinte de Agosto la Dedicacion o consagracion de la Iglesia por el V. M. y Amo Don Obispo del Paraguay Don J. Josef de Salas (que en paz descanse) y este Pueblo comprehende su frente con las aguas del Rio Paraná, y esta segun la division de las tronqueras de los dos Pueblos inmediatos la extencion de dos Leguas, y media de distancia, la una, y media a la tronquera del Pueblo del Corpus, y la otra a la de Donato, de cuya fuente sigue el fondo hasta las Ciénagas, que lo dividen el que corre de Oeste a Este con distancia de tres Leguas; la una a el Rio Paraná desde el Pueblo, y las dos desde este a dhas Ciénagas, y como media Legua distante del Pueblo está una Capilla de N. S. de la Concepcion hacia Este dependiente de este mismo Curato; y otra Capilla en las Estancias su titular es San Josef; Las Estancias distan de este sobre quarenta, y cinco Leguas sobre poco más, o menos, siendo asimismo adrextida la extencion de su frente, que se comprehenden entre los limites conocidos de la Estancia lindera del Pueblo de Loreto; y el Arroyo de Teypare, que divide las

Archivo Nacional de Asunción

tierras de la jurisdicción de Corrientes, de ocho Leguas poco más ó me-
nos la que linda con el citado Rio Paraná, de donde en uno, y otro an-
gulo se supone en su fondo, que lo limita la Laguna del Iberá la ex-
tensión de treinta, y cinco Leguas poco más, o menos. Pagan del
numero de Feligres segun la Matricula, existentes en este Pueblo qua-
rientos veinte, y cinco de Comunión, y de Parbulos ciento ochenta
y tres; estos son los naturales del Pueblo; y de Españoles existentes ve-
inte, y uno de Comunión, y de Parbulos diez; Los Naturales Españoles
siete ochenta, y uno de Comunión, y Parbulos diez, y siete. Poblado
en las tierras de dha Franca sinquenta, y seis de Comunión, y
de Parbulos treinta, y siete, todos estos son Españoles; El quarto no
podido practicar en virtud de la noticia, que V. se ha dignado
pedirme. Cuya vida dilate Dios muy felices años. Pueblo de San Jor-
nacio mizu, y Mayo 31, de 1793 años.

Su más atento Capellan, y menor Subdito

Josef Eusebio Escobar

Carta del Pueblo de Trinidad a su Sr. Pedro Juan Ferrera 372
22

Al llamado por el Oficio politico del V. Sr. Gov. de Jun. y Regi-
miento de esta Ciudad, un plam de las Cunas, y Fomentos de este
Obispado, con puntual noticia de la extension en su respectivo terreno
de sus feligreses, y antiguedad de sus fundacion. me foy en esta ma-
niera por lo que oyes en su Cuna para poderlos marcar en mi-
nistracion debida, en cumplimiento del Real Acuerdo de 1713.

Para este efecto, se impidieron de los que se informaron
de la continuacion. Sobre los que se impidieron en su tiempo
me el numero de sus feligreses, segun sus censos, y en su
en Arboles, y en Panchales, entendiendo por el punto de la Co-
munion. Por lo mismo igualmente los limites de sus terrenos en su
sitio, y su extension en longitudes, y anchuras. Como el Sr. Gov.
en su Cuna de fundacion limitandose al Documento en su Cuna
acion: Quisiera lo hubiese, lo debia inferir en la antiguedad de los datos
Por lo que algunos otros monumentos que lo acredite. Y como foy
en no haber compensacion en la antiguedad en su establecimiento de Salvo
en las matriciones, y noticia de lo que los Antiguos Parroquianos por
su inteligencia.

Asimismo se debe saber la suma de sus ingresos
por comunales de su territorio, como de sus predios, y parmisos, por
en dar mas clara noticia de lo que igualmente en su laboracion posible.

En la Ciudad de Trinidad a 17 de Mayo de 1722
Yo el Sr. Pedro Juan Ferrera

[Signature]

Archivo Nacional de Asuncion

Sr. Pedro Juan Ferrera

En resp. de la antecedita carta de V. S. de 17 de Mayo de 1722

32

la S. S. en. Fin. d. me halla y presente de Cuxa segundo a 1.º de

En. del 1.º de a. enq. seducido a la id. del pueblo de S. Carlos segun

aparece del Lib. 1.º de Cav. do pagina y paratid. 1.ª firmada por

Cuxa el P. Juan de Anaya; y en la actualidad esta feligresia se

compone de 42 españoles, 775 naturales adultos q. por todo son 817

personas, y mas 12 españoles, 242 naturales parvulos q. son 254

El terreno de este pueblo q. mira medio al norte) tirando la

medida rumbo a este y a poniente hacia el anexo de San

y poniente se compone como de siete leguas, y de norte, pueblo de Te

pus a sur pueblo de San Juan como de quatro leguas, de cuyo terreno

cañi terminada tiene ocupada esta gente.

Por el lado de Panamama me este pueblo un terreno nombrado S

Miguelitane, como 1.ª legua de l. cuya medida de norte y pin

topoy pondiendo se para a sur y tierras de S. Carlos se compone e

mo de 6 leguas de longitud, y de este y S. Joseph a poniente y Co

pus como de 3 leguas de latitud; en cuyo parage existen solam

te algunos naturales.

Diecho leguas adelante se halla la Estancia de este pueblo un

titulada S. Xavier q. tiene por divic. una sanja q. sale de este y

Antioyo Aguapey y va a dar al mar de las Indias, cuyo terreno seña

mo de 3 leguas de longitud, y otras tantas de latitud.

Quarenta leguas mas adelante esta el Cuxupaitij y o

Estancia de este mismo pueblo llamada S.ª Barbara, q. de este

Tenencia a poniente. Cuimán y tierras de Conientes tiene a

longitud como 16 leguas, y de sur este de Ayacu a norte y un

isla q. no se los habia. Tran, olam. en esta Estancia q. pobla

res, españoles, pero en el pueblo no se halla ni q. una famil

Por lo q. los Cuxas de aqui no hallamos ni q. nos paguen las ma

ras, ni que nos accedan con alg. otro genero de esta m

dio, sino es q. los naturales nos traigan algunos canastillos

comestibles, algunos pollos, o algunos paritos d. Mondon q. al

Archivo Nacional de Asuncion

caso de año no llegan ni a 200 p.^{tas} y así no estamos atentos al si-
modo de los 200 p.^{tas} p.^{ta}, esto es sino acostumbrasen quitar no-
mas dellos los 13 p.^{tas} anuales para el R.^o Subsidio.

D.^o que. a U. S. m.^o a.^o y 1.^o de Junio del 1793 a.^o

Suaffmo Capellan y Subdito q.^o B. S. M. de U. S.

Pedro Juan Texeira Suarez

... premobida por Oficio politico ...
... Cuidado en plan ...
... de ...
... con puntual noticia ...
... de su Respeto ...
... numero ...
... en mi contexta ...

... efectos ...
... sobre los ...
... numero ...
... de ...
... en ...
... de ...
... de ...
... de ...

... asi ...
... como ...
... con ...

... de ...
... de ...

Maria ...

Archivo Nacional de Asunción

donde son de cuenta p. plata, de lo q. auri me quixan
tarea p. con nombre de real subsidio; y el Pueblo me
manuene con Casa, comida, y labado, page, y Mitayo;
con la pensión de vestia a estos.

Estos son los puntos q.
q. contiene dha orden, a lo que tengo suintam. satisfi-
cho; así lo certifico, y firmo en dho Pueblo, dia, mes,
y año de supaa =

M. S. Proo. y Vic. g.

B. L. M. de S. su men. sub.º

Juan Antonio Florentin

Concejo de S.^{ta} Trigo J.^{no} An.^o Baen

26

302 27

Hallando premobido por Oficio politico del Ill.^{mo} Gov.^{no} Int.^o y Regi-
miento de esta Ciudad, unplan de las Curatos y beneficios de este
Obispado, con puntual noticia de la extens.^o de su Respetivo Terri-
torio mismo de feligreses, y antiguedad de su fundac.^o mefor-
tan esta noticia por lo tocante a los en Curatos para poder
trabalar en misericordia debida, en un plan de el pueblo. Repetim.^o

Por este efecto, impendido el p.^o me infor-
macion. Vna. a continuacion. Sobre las tres puntas expuestas insinu-
ando el numero de sus feligreses, segun su matricula, con expro-
cion de Adultos, y de Parvulos, entendiendose por Adultos los de Co-
munion. Entendiendose igualmente los limites, distancias de su
distrito, y su extencion de longitudes, y de latitudes. con mas, el t.^o de
su Creacion fundac.^o Entendiendose al Documento de su creac.^o Que
sino lo hubiere, lo debena inferir de la antiguedad de los libros
Paroquiales, o de otros monumentos que lo acredite. Y en caso de no
haberlos comprobante de la antiguedad de su establecimiento
se valdria de las relaciones, y noticias q.^{ue} le den los amos Pa-
roquiales para inteligencia.

Asimismo precisa saber la suma de sus ingresos
anuales, asi de marcos, como de otros, y permitir para dar
mas clara noticia lo q.^{ue} igualmente expone con la brevedad posible.

En S.^{ta} Trigo a 17 de Mayo de 1793

Assumpcion lo, de Abril de 1793

Martin 

En

27 30328
en las tierras de este Pueblo, y los Capataces Es-
pañoles de las Estancias, q. son incluso en el
numero de Felixenses. Es quanto considero debex
instruir. Santiago, y Junio 3. de 1793.

por
Fran. An. Baerz

Estallamos promovido por Oficio politico del Illmo. Con. Jun. de
Requimiento de esta Ciudad, un plan de las Cuantas y Femen-
tos de este Obispado, con puntual noticia de la extension de sus
terrenos, terminos numero ex-feligueros, y antiguedad de
su fundacion, me faltan estas noticias por lo tanto asi su
Cuento para poderlos manejar enmi entera. N debian en-
cumplim. en el publico Requecimiento.

Por este efecto, impendia cada uno
fornando una accion. Sobre los mas puntos requisitos
insinuandome el numero ex-sin feligueros, segun me mandan
los, con exactitud en el punto, y en las bulas, entendiendo por
Adultos los ex-Comunion. Inferentemente igualmente los
limites de lindero en su distrito, y su extension de longitud,
y de latitud. con el tpo. ex su Creac. de fundacion Remitiendome
al Documento de su Creacion: Que si no lo hubiere, lo debia inferir
de la antiguedad de los libros Parroquiales, o de algun otro
monumento que lo acredite. Y en caso fatal de no haber compa-
rente de la antiguedad de su establecim. se valiera de los tes-
tamentos, y noticias de los libros Parroquiales para
mi inteligencia.

Assi mismo precisa saber la suma de sus
ingresos anuales asi de manual, como de censuras, y primiti-
vas, para dar una mas exacta noticia de que igualmente expe-
do con la brevedad posible.

18

Don Juan de los Rios

Yo Don Juan de los Rios... de este Pueblo, y m. est. n.

Parroco Juan de los Rios...

1769
1415

Siempre honorado y sacrosanto... Tercero de este Pueblo, y m. est. n.

Archivo Nacional de Asuncion

de este Pueblo, y m. est. n. y sus... en la frontera de este Pueblo... el Arroyo nombrado, Guazu...

el Pueblo de... Suerte, linda con la... y der. Agua, encubierta adentro al ser Nordeste... Pueblo de S. M. A.

leguas, ena Almada de Torre, Azur, ³⁰⁶ 24 siete leguas
y linda por el Norte con las tierras de S. M. Ana, y por
el Sur con tierras de Loreto. Su latitud es de Pente
a Vete, con legua y media, linda por el Este, con un
entero y mensurable, por su Proposidad llamada
Yerna, y por el Oeste con el Parana. 30

Excecion de este Pueblo.

3. Segun algunos monumentos Amiguos de estos Part.
Escritos en su ydioma, se fundo este Pueblo el
año de mil seiscientos sesenta, y cinco, el año de mil seis-
-cientos sesenta, y Nuebe, el día de Febrero, le bautizaron
el Port Principal de esta Ytalia, el año mil seis.
-cientos, y cinco, se finalizó esta Obra, y se coloco el
Díaz y seis de Febrero del mesmo Año.

Ingresos.

1. Este mencionado Pueblo no tiene Pobladores, en esta
y no tiene y no tiene de Primicias de manual & a
en quanto puedo de vir a N. S. sobre los puntos Co-
-puertos en su Puerto, de cuya noticia podrá V. S. sa-
-ber alguna ydea p. el Exped. que precede.

Díaz y seis de Febrero del Año de mil seiscientos sesenta, y cinco.

Su mínimo capy.

L. S. M. B.

J. Bernardino Montaña

N.º p. Carta de S.ª Ana 40

308 30

Hallando premobios por Oficio politerico del Ylmo. Cav. Don Juan de
Nogim.º de esta Ciudad, emplam de los curatos, y feniendos
de este Obispado, con summal noticia de la extencion de su ter-
ritorio feniendos num.º de feligueses, y amiguetas ex su funda-
cion, me fultom enon notician por lo tocante a ee en Curatos
para poderlas manejar en mi contestac.º debida, en cumplimiento
del predicho Convenimiento.

Por el este efecto, impensado de p.º me informa-
cion de Vna.º de continuacion.º sobre los que p.º enquisitos visi-
tandome el num.º de su feligueses, segun su mandado, con
expres.º de adunas, y de tributos, entendiendose p.º de otros los
de su extencion. Informandome igualmente de los limites de cada
de su distrito y su extens.º en longitudes, y latitudes. Con mon, el
epo.º de su Creccion de su.º Remitiendose al Docum.º de su
creacion. Quisimo tambien, basandome en la antiguedad
de los libros parroquiales, o de algun otro monum.º que lo
pueda. Y en caso de que no se hallaba comprobante en la antigua
de su establecim.º se valdria en las mandaciones, y notician
que de los curatos p.º de otros para mi inteligencia.

Quisimo tambien saber la suma de sus
ingresos annales de su curato, como de emperdias, y p.º de
cia, para dar me un cabal noticia la que igualmente expen-
deras posible.

En Vna.º de S.ª Ana a 10 de Mayo de 1703
Asumpcion 10, de Mayo de 1703

Mano de Don Juan de Nogim.º

Archivo Nacional de Asunción

Obedecimiento a la D^{na}. que antecede al S.^{to} P^{ro}curador y Fiscal D^{no} Martin de Sotomaior, Canonigo Dignidad a la S.^{ta} Iglesia Cathedral de la Asuncion con el Paraguaray, Digo, en quanto al primer punto, q^{ue} es el numero de feligreses con expresion de las de emision de ambos Sexos, a saber

Primeram. Indios	423
Chinos	534
Muchachos	34
Muchachas	34
Num. total de Comunion	8022
Parvulos con sus madres para casar	202
Parvulos yom	206
Num. total de Almas	5430

En atencion al segundo punto: Los limites, o linderos a su distancia, y su extension a longitud y latitud: Digo, que esta el Pueblo situado al pie de un Cerro llamado Perjurio a Sur, a Norte, su latitud 27 grados, 23 minutos; y distante el Cerro el Pueblo a legua y tres cuartos, y del Pueblo al Norte, que es al Parana, como quarenta y legua, y al Este, una legua, y al Oeste, dos leguas.

Por lo que respecta al tercer punto, El tiempo de Creacion, o fundacion; no se encuentra Documento alguno en este Archivo q^{ue} lo mencione, y solamente consta a los Libros Paroquiales que son los mas antiguos q^{ue} se conservan en este modo el año 1663. Encuyo Encoveramiento con p^{er}sea haverse guernado los otros Libros antiguos y segun lo testifica el P. Cura Ignacio Aquitino, que fue a aquel tiempo de la Compania de Jesus.

Y en quanto al ultimo punto: asi mismo p^{er}sea saber la suma de ingresos anuales, asi a manual como a Crispandios, y primicias, que por todo lo dho. no hay ningun Libro, ni p^{er}sea saber el tiempo de su fundacion, ni el nombre de su fundador. En quanto p^{er}sea especificar el tiempo de su fundacion, y para que conste lo fo^{er}me a la D^{na} de Junio de 1703.

Archivo Nacional de Asunción

Pop. cura de Sta. Asunción

31

N. 19 Hallamos premobido por Oficio politico del Illmo. Gov. Int. y Regi-
miento de esta Ciudad, vplam de las Curatos, y Zenientangos de
este Obispado, con puntual noticia de la extencion de su Respetivo-
N. 17
N. 22 territorio numero de feligreses, y antiguedad de su fundacion, me-
faltan estas noticias. Por lo tanto asi en Curato para poder
ser mandada en sus contextos. Exbidon, en cumplim. del pcedto. Reg. n. 10

Para este efecto, impendida exp. me informando
sobre la continuacion. Sobre los tres puntos espousitos insinuando
que el numero de sus feligreses, segun su matricula con expresion
de Armas, y de Pabulos, entendiendose por Armas los de Comunion
informandome igualmente los limites de su distrito, y
su extencion de longitud, y de latitud. Conman, V. to. en su Creac.
Fundac. Permitiendase al Documento de su Creac. Inesim lo
hubiere, lo debia inferir de la antiguedad de los Plenos Pannogui-
los, o de algun otro monumento que lo acredite. Y en caso fal-
ta no habien. ~~compararse~~ de la antiguedad de su establecim.
debe ser de las tradiciones, y noticias que le den los
curatarios para que yo sepa para mi inteligencia.

Asi mismo precisa saber la suma de sus
ingresos anuales, asi ex mormal, como de Entrepagos y primiti-
vas, para dar una cabal noticia de lo que igualmente expens-
con la brevedad posible.

N. 5. de Julio a S. M. de
Assump. N. de Abril de 1793.

Respondiendo al Oficio del Señor Provisor y Vicario

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

En el año de 1723. En la villa de Asunción. Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Obispo de esta parte de la América.

Por el presente decreto comparamos todas las poblaciones españolas es de veinte leguas y de hombre que se hallan.

El numero de mis feligreses admitidos de las poblaciones de treinta y cinco, muchachos ciento diez y seis, parientes

ciento veinte y seis. Chinos cincuenta y treinta y uno, muchachos ochenta y tres, parientes cincuenta

setenta y nueve, inclusive diez y seis pobladores que son arrendatarios, parientes de la indiguedad de

su fundacion no consta en punto de ley, pero el Libro de las fundaciones de principios del año de 1657

de Asunción. Los ingresos del curato son los asociados de diez reales por cada familia, de los cuales se nos pagan

por el Rey, y así no llegan a los 200 p. los del man. y otros diez y siete, que no he hecho mas, que un

par de empujones, para que mi misma casa en todo el tiempo de mi curato por la poca gente que hay afuera. Es

que se me ha obedecido por decir la verdad. Sea visto de Lee y Junio 11 de 1723.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Obispo de esta parte de la América.

En la villa de Asunción a los 10 dias del mes de Mayo de 1723.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Obispo de esta parte de la América.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Obispo de esta parte de la América.

Hallamos premobido por Oficio politico del Ylmo. Cau. Juri. y Regim.^{to} desta Ciudad, implam de los Curatos, y demontar que de este Obispo, conpormual noticia en la extencion de su N^opec tibo remissio mment ex feligueres, y Antiquidad de su fundacion, mefaltan enon noticias por lotocante aese su Curato para poderlan manladosa en mi contetac.ⁿ or bida, en cumpli miento del pnedicho Regimen.^{to}

Para este efecto, impen tida extp.ⁿ memoriamada Vna. ocontimac.ⁿ sobre los tres puntos requisitos insinuandome el num.^o de sus feligueres, segun sumatricula, con exprec.ⁿ de Abultes, y ex Parulos, enton diendose por Abultes los de Commion. Informandome igualm^{te} los limites de donde es su distinto, y su extencion en longi tud, y en latitud. Con man, el tpo. de su Creccion de fundac.ⁿ Remi tiendose al Docum.^{to} de su Creac.ⁿ Inesmo colubiere, lo debena im ferir en la antiguedad de las Simas Paroquiales, o de algun otro monum.^{to} que lo acredite. Y en caso fual en no haben comparbante en la antiguedad de su Establecim.^{to} se saldra en la tradicio ner, y noticia que leden los curatos Paroquiales para mi inteligencia.

Assimismo precisa saber la suma de sus ingresos annua les asi como de sus expensas, como de sus pormocion para dom man cobal noticia la q. igualm^{te} se expone con la brevedad posible

N^o. 5.º de Yuni m.^o de Asun.^o 10 de Abril de 1793

Yuni, y Junio 8 de 1793

Cumpliendo con lo que se manda, enq. V.S. S.

Don Juan de Mendocino

Recibe por esta noticia el lo en ella convenido

... y por lo que respecta a la antigüedad, o fundación
... el pueblo de San Juan de los Rios, la aborigenacion
... y la mejor, y mas cierta noticia que
... sea una Cláusula, y se halla
... en el libro de las Causas de San Juan de los Rios
... de San Juan de los Rios, y se halla
... en el libro de las Causas de San Juan de los Rios

al f.º 3.º de la Causa de San Juan de los Rios, la qual

Pueblo de San Juan de los Rios de Nuestra Señora de

San Juan de los Rios, la qual

... y cinco años

... para per...

... de San Juan de los Rios

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

... y cinco años

Archivo Nacional de Asunción

24
Los límites, o lindes de la feligresía de mi Cargo ²⁷⁹ 33 ³⁴
se erunde en los puntos desde el Pico Tebiquaxi, hacia
el Paraje llamado Tabay q. corra en distancia y
tres leguas, y en latitud desde el Pico Napoxani
hacia el Arroyo llamado Guaynacay, q. se compo-
ne de siete leguas.

El Suro, y otras ingruos q. Annual-
mente pechar, son en primer lugar Setenta y
cinco p. de Plata q. el Pueblo me tiene asignados, en
segundo, diez u ocho pesos por otras oneros q. con-
tribuyen los Feligreses Españoles por las d. de premi-
as, en tercero de Caramientos y en cuarto, tre-
inta y tres pesos de Plata por otras oneros, q. todo
dime a montar Annualm. de cinco y seis pesos, fuer
avanz. de oficio Caramientos, y en cinco q. pudie-
ran producir mucho mas, por ser esta feligresía
sumam. de lobos, de las traves de la montaña, Equivoco
reng q. expone a V. S. a quien Dios sea en S. S.

José Mauro de Escobar

25
102
Canonigo D. Martin Doto M.^a

34

220

El día 31 del presente mes me entregó
una Carta de Oficio de V. M. el Cuxa Fray Juan
Fabien Grande para q. se informase sobre los
Puntos Esenciales, tanto de la extensión del territo-
rio y Numero de feligreses y Antiquedad de
este Pueblo.

Enquanto la Const. y Statu; se-
sin tengo indagado q. de frente tendra qua-
tro leguas poco mas o menos y de fondo como
dies leguas; poco mas o menos; q. es el Territorio
que le corresponde a este Pueblo; En cuyo dis-
tinto se hallan varios Pobladores; españoles,
q. no estan manculados; entre Cuxato; que
quien sabe si los Puedo obligar Al cumpli-
m.º de Leyes

Ademas he sabido la mancula
de los Naturales de este Pueblo; y se hallan 100
entre hombres y mugeres quatrocientos sin
quenta y Nuebe; y de parulos Puestos leten
ta.

La antigüedad segun los libros Pedro que
de Matheos Costa desde año de quinientos
y setenta y tres Sebastian de Yegros; Jesuita.

En quanto al yngreso anual de la
que el Pueblo se paga con retento y sinio p.
de Plata y la Varion para la manutencion
a cada 2 dias una vez y cada mes 3 q. de la
una q. de yerba; 6 libras de Aucas; 6 de Aba
co; 6 de Sal; 6 de Fabon; y 6 Almud de Pasto

En lo q. hepodido Aberiquan: asena
Dio q. W. me en carga: Nro. S. Leque m.
felices años 5. En unido y junto a la d. d.

P. S. M. a Vill. Sumas
humilde Seru. y Subdito

Andres Salinas

Suma de Cuentas de Sr. Don Juan de los Rios

35

331

y 13. ³⁶ ~~Al~~ ~~habiendo~~ ~~por~~ ~~movido~~ ~~por~~ ~~Oficio~~ ~~politico~~ ~~del~~ ~~Illmo.~~ ~~Gov.~~ ~~Just.~~ ~~y~~
 N. 21. ~~Reym.~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Ciudad~~ ~~emplom~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Curatos~~ ~~y~~ ~~Fementango~~ ~~de~~ ~~esta~~
 Obispado con puntual noticia de la extenc.ⁿ de su Respetivo Terri-
 torio mismo en su felicidad y antigüedad de su fundac.ⁿ me fal-
 tar estas noticias por lo tanto dese en Curato para poder las
 razonadas en mi contemptac.ⁿ se daban en cumplim.^{to} del predicho Re-
 querimiento.

Para este Efecto, impudido ext. p. me inform-
 mande Sr. D. de continuation sobre los diez puntos exquisitos y re-
 queriendome el mismo de su felicidad segun su matricula con ex-
 plicitud en Abuelos y en Parulos, entendiendase por Abuelos los
 de Curacion. Informandome igualmente los limites plimdenos
 de su distrito y su extens.ⁿ en longitud y en latitud, ~~en su~~ ~~extens.~~
 de su Curacion fundac.ⁿ Remitiendose al Docum.^{to} de su Creac.ⁿ
 Asimismo tobiere en cuenta la antigüedad de los libros
 Parroquiales o sea otro monum.^{to} que lo acredite y en caso faltar
 en no haber comprobantes de la antigüedad de su establecimiento
 se valdria en las tradiciones, y noticias que se diesen de Antiguos
 Parroquianos para mi inteligencia.

Asimismo pedia sobre la suma de sumas
 que se enmendase asi en manual, como de recibidos y primitivos,
 para dar una cabal noticia de lo que igualmente expone con la brevedad
 posible

Año de 1771 a 17 de Mayo de 1771

Martin de los Rios

Archivo Nacional de Asunción

En la villa de San Pedro de Sarraceni
 el día veinte y tres de Junio de mil
 setecientos noventa y tres. Yo Don Juan
 de Caceres cura de la dicha villa, debo informar
 e informar que este Curato se extiende a una
 legua, al norte: tres, al Poniente
 nueve, y al Sur una. Pasa por el
 número de Feligreses adultos (según me
 Matricula se el año de noventa y uno)
 viene a mil, quatrocientos, cinquenta
 y quatro; diez noventa y cinco. y el
 de los parvos, a trescientos, cinquenta
 y quatro. Lo respectivo a lo que
 perteneció a la Real Caxa de Indias.
 Fundación fue a treinta y uno de Agosto
 de mil setecientos noventa y tres. La
 Real Caxa de Indias confirmada de esta villa
 en embargo de su merced de imposición
 sobre los frutos de las fincas anuales
 y contingentes, y variables. Pueden los
 ganados (habiendo un consuevo regular) a trece
 cuerdos de tierra, para cada una, ó menor
 cantidad se todo lo convenido en la buca
 za, precediendo del farras que se di
 en farras de los parvos se la remate
 de los ganados. Caxa Carridad ignora, por
 no haberla permitido lo que se debe que es
 se a ejercer este oficio, fundo de
 para que la Parroquia pague (se en el
 op. con un año de grano, o en mano
 o de marisco, y regulando cada

posición, ó efecto de estas á un real pre- 36 336
cepto que hea el numero supradicho. C-
so es lo que debe inferirse, remitiendo
me en la reverencia á los Libros de
requeridos: V. P. Verdades lo firmé en Sta
Luz, dia, mes, y año supra referida.

Luis Manero


N. 13.
N. 19.

37 38 337

Relacion de la Comisura, Diferencia, Situacion,
y Grados en que se halla la Villa Rica del Espinillo
en Santos su Titular Patron con algun particular no-
ticias.

Se estableció la Villa Rica en el parage del Espi-
nillo, valle de los Ujos al oriente del rio Tibiquari, en
virtud de acuerdo Capitulacion celebrado en la Assumpcion
del Paraguay por los Señores Presidentes de aquella
Cap. y comision de su Gov. y Cap. Don Don Felipe de
pe. Concedida en quince de Mayo de 1677 a
su Lugar Don Don Juan de Abalo y Yrremora,
quien pasó a dar posesion del Terrero a los Terri-
eros de Villa Rica tomandola en nombre de los
Señores el Alférez D. y Maestre de Campo Don Uta-
nuel Cristaldo en 31 de Mayo del mismo año, se-
ñalando por lindero dirigido con la Assumpcion hacia
el Oeste el Barriado de las Biboras, y en Lengua
sulpan Boyti; y a la parte Obuesta el rio Pa-
xani: al cabo de algunos años se mudaron por
la incomodidad del Terrero, donde hoy se halla; lu-
gax q. los Naturales llaman Tibiquari, derivado
de un gran Seno que se mira al Oeste de la
ro del Señor Gov. de la Ind. q. lo era Don Juan
Diez de Andino, y consulta del Illmo. Sr. Obo. Don
Don Faustino de las Casas. Fha. en la Assumpcion a 20
de Mayo de 1682. Lo obraron la confirmacion
por R. Cedula despachada en Buen Retiro a 12
de Mayo de 1701.

Esto consta en el Archivo del Gov. y lo
que se sigue se emonstrado en papel de la
Comisura y copia del mes de Junio de 1701.

seisientos, quarenta y quatro fue necesario de
 pagar al Sr. D. Juan de Salas, Sr. D. Juan de
 Ortega, Ballejo y otros, por el Sr. D. Juan de
 para ambas de hacer la nueva poblacion
 de la Villa Rica, y otras cosas del Sr. Ser-
 vicio, a q. d. d. d. para poder d. d. d.

El año de mil seiscientos y siete.

Fundacion nueva de la Villa Rica de Embudo
 en el año de mil seiscientos y siete y seis
 en el Espinillo

Es quanto he podido entender en quanto
 a la fundacion de esta Villa. Su extensión
 al Norte, cinco leguas; al Sur, tres;
 al Oeste, una; al Oeste, otra: excluye los
 terrenos que el Sr. D. Juan de Salas, q. d. d. al Oeste,
 el Sr. D. Juan de Salas, q. d. d. al Sur; la
 causa de excluir es por haberse pedido en
 mismo a los señores.

Donna de las personas comprendidas
 en su jurisdiccion. Excluye Sr. D. Juan de Salas
 q. d. d.

Adultos	1002
Parrulos	562
Muertos	1152
Parrulas	227

Salvo y sano.

Donna de las familias anuales d. d. d.
 que son mas o menos, por no llevar guerra
 formal, respeto a que se me haya no

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

161
83

38-39
Dimeas, ni haviendo, sino en los...
ventura de alcorno, como es...
Lusica... y mandados, q...
con separacion annual...
o quarenta... del...
39

Segun tengo presente, me parece muy
anotado todo lo punto contenido en el...
de su Señoria, por no desobrecerme...
el presente de los Curatos de Caazapó, Turi,
y Bobi... orden, y fãmo en 8 de Julio de
nueventa y tres años

Para dar fe de que...
D...

57

39 234
Don Dⁿ Martin El Sotomayor:

V. 13

N. 21. Muy Señor mio, participo a V. q. el
thenerazgo El Baraco grande tiene la
longitud quatro leguas, y la latitud, legua,
y media, y el leste a poniente
y la longitud, el sur al norte, las almas
y comunión hay quatrocientas quaxenta,
ta, y parabulos doscientos noventa, y tres.
Se crió el thenerazgo el año de mil e
setecientos setenta; En quanto el ma-
nual segun las partidas de las am^{tas} y en-
tierras asentadas por mi antecesor Don
Fran^{co} Xaxa sacando en año con otras
cin de quaxenta y tantos pesos, pero
las mas de las partidas constan de limos-
na, y la primicia no puedo dar Ra-
zon por estar veniente en el cura-
to, y quanto de lo expone en cum-

plimiento El mandato de V. M. de
que a 8^{ta} n. a. Barrero grande
y Julio 22 de 13. S. M. de V. M.
sumas humilde subdito, y Capellan

Agustin Espinola

